



*
UNIVERSIDAD 1, 4º - 10
46003 VALENCIA
une@uneabogados.com
www.uneabogados.com
+34 961 106 658
*

Estimados clientes,

El pasado 10 de agosto de 2026 se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana la Ley 5/2026, de 31 de julio, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat (en adelante, la “Ley de Medidas”), en vigor desde el 11 de agosto de 2026, salvo las medidas relativas al IRPF, aplicables a todo el ejercicio 2026.

La presente circular resume sus principales novedades fiscales, especialmente en materia de planificación patrimonial, empresa familiar y operaciones inmobiliarias.

1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

- ✓ **Nueva escala autonómica:** desde el 1 de enero de 2026, los tipos marginales se reducen al 8,8 %–29,35 % (frente al 9 %–29,50 % anterior). Es decir, una rebaja en cada tramo entre un 0,15% y un 0,20% respecto al vigente en 2025.
- ✓ **Segunda rebaja ya aprobada:** con efectos desde el 1 de enero de 2027, los tipos quedarán situados entre el 8,7 % y el 29,25 %. Es decir, una rebaja en cada tramo entre un 0,30% y un 0,25% respecto al vigente en 2025.

2.- IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

- ✓ **Se duplica el importe del mínimo exento:** Con efectos desde el **ejercicio 2026**, para residentes habituales en la Comunitat Valenciana sujetos por obligación personal, el mínimo exento pasa de **1.000.000 € a 2.000.000 €**.

3.- IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (ISD)

La Ley de Medidas amplía de forma relevante los incentivos fiscales de empresa familiar, tanto en su alcance objetivo como subjetivo, con efectos desde el 11 de agosto de 2026:

- ✓ **Entidades holding:** habilitándose expresamente la aplicación de los incentivos de empresa familiar siempre que se cumplan con los requisitos legales para su calificación.

- ✓ **Actos de disposición y operaciones societarias:** se permiten sobre las participaciones adquiridas, siempre que no reduzcan sustancialmente su valor de adquisición.
- ✓ **Ampliación del ámbito familiar:** se extienden a los colaterales hasta cuarto grado (primos) los beneficios fiscales aplicables a la empresa familiar, incluida la reducción del 99 % en adquisiciones de participaciones, empresas, negocios profesionales y empresas agrícolas. Asimismo, se amplía este ámbito en las transmisiones inter vivos de empresas o negocios sin descendientes y en el régimen de empresa agrícola.
- ✓ **Donaciones de escaso importe:** las donaciones dinerarias o de vehículos de hasta **4.000 €** podrán formalizarse, alternativamente a la escritura pública, mediante documento firmado digitalmente a través de un servicio cualificado. (Reglamento UE 910/2014).

4.- IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (ITP Y AJD)

- ✓ **Tipo reducido del 0,1 % en AJD:** aplicable a las escrituras de adquisición de vivienda habitual y a la constitución o modificación de garantías reales a favor de determinadas entidades públicas y sociedades de garantía recíproca.
- ✓ **Concepto de vivienda habitual:** se adapta al concepto previsto en la normativa estatal del IRPF.

La presente circular tiene carácter meramente informativo y general, por lo que no sustituye el análisis individualizado que requiere cada situación patrimonial, societaria o familiar concreta. Recomendamos, en particular, revisar a la luz de estas novedades los protocolos familiares, las estructuras de participación en empresas familiares y las operaciones inmobiliarias o societarias en curso.

Quedamos a su disposición ante cualquier duda que pueda surgir al respecto, y en especial, para analizar cómo estas novedades pueden afectar a su situación particular.

Atentamente,

Departamento Fiscal
UNE ABOGADOS